



DECRETO

NUEVO SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS SUSTANCIALES DEL PLAN ESPECIAL DE LA OI/2 REFERIDO A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ADAPTADA AL TRLOTUP. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

(Nº Expte. PLA 2013000032)

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de 9 de marzo de 2015 acordó aprobar provisionalmente el “Plan Especial del Sector OI/2 de Alicante”.

De manera posterior a la citada aprobación provisional, se emitieron los siguientes informes:

- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 23 de diciembre de 2015.
- Informe emitido por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Informe emitido por ADIF en diciembre de 2015
- Informe en materia educativa emitido por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 18 de enero de 2016.
- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de fecha 29 de marzo de 2016.
- Informe sectorial en materia de vías pecuarias de fecha 8 de agosto de 2016.

Consta en el expediente acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental (sesión celebrada el 24 de octubre de 2012), adoptado al amparo de la legislación estatal “Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente”, de NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN INTEGRADA Nº2 (OI/2) DE ALICANTE, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERACIONES

Con fecha 17/06/2022, se presenta por parte de AVANT (Alta Velocidad Alicante, Nodo de Transporte, S.A.) nueva Documentación Técnica, en aras de dar continuidad al expediente de referencia de referencia, referente exclusivamente a la Ordenación Estructural del ámbito de la OI/2.

Con fecha 19/01/2023 se emite informe, por parte de la Directora de la Oficina del Plan General, para subsanación de algunos aspectos de la Documentación Técnica presentada, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

0. ANTECEDENTES

Con fecha 17/06/2022, se presenta por parte de AVANT (Alta Velocidad Alicante, Nodo de Transporte, S.A.) nueva Documentación Técnica, en aras de dar continuidad al expediente de

referencia de referencia, referente exclusivamente a la Ordenación Estructural del ámbito de la OI/2.

Esta nueva documentación pretende dar respuesta a diferentes informes sectoriales emitidos de manera posterior a la aprobación provisional del Plan Especial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de 9 de marzo de 2015, así como adaptarse a las determinaciones que establece la actual legislación urbanística, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, vigente su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP).

1. ANÁLISIS

La DT primera del TRLOTUP, por la que se establece el Régimen transitorio de los procedimientos iniciados con anterioridad a la Ley 5/2014, de 25 de julio, indica en su apartado primero lo siguiente:

“1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública antes del 20 de agosto de 2014, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor o promotora podrá optar por reiniciar su tramitación acogándose a las disposiciones del presente texto refundido, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma.”

No existe inconveniente, por tanto, en proseguir la tramitación del expediente que nos ocupa conforme al TRLOTUP, siendo los trámites ya realizados compatibles con el mismo.

Consta en el expediente acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental (sesión celebrada el 24 de octubre de 2012), adoptado al amparo de la legislación estatal “Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente”, de NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN INTEGRADA N°2 (OI/2) DE ALICANTE, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. Puesto que la Ley 9/2006, al amparo de la cual se dictó el acuerdo, no establece plazo alguno sobre su caducidad o pérdida de vigencia, se considera en vigor el citado acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

Como se ha indicado, la Documentación Técnica presentada pretende su adaptación al TRLOTUP, diferenciando los diferentes niveles de ordenación previstos en el mismo, según su Artículo 19 (ordenación estructural y ordenación pormenorizada). El Plan Especial que proseguirá su tramitación en base al presente expediente se refiere exclusivamente a los aspectos de ordenación estructural contenidos en la documentación técnica aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de 9 de marzo de 2015, siguiendo con lo preceptuado en la vigente legislación urbanística.

En relación con la documentación técnica presentada se indica:

- Se excluirán de la misma aquellos terrenos que quedan fuera del ámbito delimitado para el sector OI/2, remitiéndolos al régimen del Plan general vigente PGMO1987.
- Se modificará la superficie computable del sector excluyendo de la misma los suelos del sistema general ferroviario PQI.
- No se identificarán en los planos de ordenación los elementos infraestructurales situados en el subsuelo.
- El Art.9 de las normas urbanísticas regulará las “condiciones del subsuelo de dominio público”.
- Se incorporará un nuevo apartado 4 en la “parte con eficacia normativa” con el documento referente al Catálogo de protecciones aprobado provisionalmente e informado favorablemente por la Conselleria competente en la materia.
- El Art. 8 de las normas urbanísticas incorporará todos aquellos condicionantes que el Proyecto arquitectónico que se proponga para la transformación del ámbito ligado al PQI haya de cumplir.
- Deben incorporarse en la normativa urbanística todos aquellos condicionantes derivados de los informes sectoriales emitidos durante el procedimiento.

Además, el presente Plan Especial relativo a la Ordenación estructural del Sector OI/2 irá acompañado de los siguientes estudios sectoriales que se deberán incluirse como anejos:

- Estudio de inundabilidad. Mantenimiento del existente.
- Memoria de Sostenibilidad Económica. Se precisa la actualización sus datos y ciñéndose exclusivamente a la sostenibilidad económica de la actuación.
- Estudio de Integración Paisajística. Se precisa la adaptación del EIP a la ordenación estructural que se pretende.
- Estudio de Género en base a lo dispuesto en el TRLOTUP
- Anexo específico en materia educativa

2. CONCLUSIONES

Deberá procederse a la subsanación de la documentación presentada, en base a lo expuesto, para poder proseguir con la tramitación del expediente.

La documentación subsanada junto con sus anejos será sometida a información pública por el plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el Art. 61.1.c del TRLOTUP, solicitándose previa aprobación provisional por el Ayuntamiento-Pleno los informes sectoriales que se consideren pertinentes.”

Con fecha 16/02/2023 se presenta por parte de AVANT nueva Documentación Técnica (fecha documentos febrero 2023) como respuesta al informe emitido y a las indicaciones dadas por el Servicio de Planeamiento y Oficina del Plan General del Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a la citada documentación la Directora de la Oficina del Plan General emite nuevo informe de fecha 28.03.2023, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

0. ANTECEDENTES

- Con fecha 19/01/2023 se emite por parte de este Servicio informe de Subsanación de la Documentación Técnica (fecha documentos junio 2021) presentada por AVANT para la continuidad del expediente, referida exclusivamente a la Ordenación Estructural del ámbito de la OI/2.
- Con fecha 16/02/2023 se presenta por parte de AVANT nueva Documentación Técnica (fecha documentos febrero 2023) como respuesta al informe emitido y a las indicaciones dadas por este Servicio.

1. ANÁLISIS

Tal y como se indicó en informe anterior emitido de fecha 19/01/2023, no existe inconveniente en proseguir la tramitación del expediente que nos ocupa conforme al TRLOTUP en base a lo dispuesto en su DT primera, por la que se establece el Régimen transitorio de los procedimientos iniciados con anterioridad a la Ley 5/2014, de 25 de julio, siendo los trámites ya realizados compatibles la tramitación iniciada.

En este sentido, la documentación presentada se adapta a las determinaciones de la actual legislación urbanística, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, vigente su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) y da respuesta a diferentes informes sectoriales emitidos de manera posterior a la aprobación provisional del Plan Especial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de 9 de marzo de 2015:

- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 23 de diciembre de 2015.

- Informe emitido por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento de fecha 15 de diciembre de 2015.
- Informe emitido por ADIF en diciembre de 2015
- Informe en materia educativa emitido por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 18 de enero de 2016.
- Informe sectorial en materia de vías pecuarias de fecha 8 de agosto de 2016.
- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de fecha 29 de marzo de 2016.

De conformidad con preceptuado en el TRLOTUP el presente documento pretende exclusivamente la ordenación estructural del ámbito de la OI/2 diferenciando los dos niveles de ordenación (estructural y pormenorizada) previstos en el citado texto legislativo y derivando su ordenación pormenorizada a instrumento de planeamiento posterior.

Se mantienen todos los aspectos relativos a la ordenación estructural del documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 9 de marzo de 2015:

- El ámbito de la OI/2, que difiere del previsto en el PGMO1987, limita con la Vía Parque e incluye algunos terrenos colindantes para garantizar una adecuada integración de la actuación con el entorno urbanizado. Se tratan todos ellos de terrenos que cuentan o han adquirido la condición de suelo urbano.

Para los terrenos que quedan fuera del ámbito regirán las determinaciones del Plan General vigente (PGMO1987).

- Usos e intensidades edificatorias
- Elementos de la red primaria. La vía pecuaria existente (Vereda del Desierto y Barranco del Infierno) de 20,89m de ancho legal mantiene su trazado original, debiendo la ordenación pormenorizada procurar su integración en el ámbito.

Los objetivos que a nivel estructural se proponen para la OI/2 en el presente documento son coherentes con las previsiones establecidas en el PGMO1987 que pretendía con esta actuación “compatibilizar las instalaciones ferroviarias en sus penetraciones a la Ciudad con la ordenación urbana y ornato de la misma, paliando en lo posible la rotura de la trama, no sólo física sino funcional, que hoy presente el acceso de la línea Madrid-Alicante.”

Los elementos de red primaria que se definen con la ordenación estructural del presente Plan Especial son:

- Parque Urbano de red primaria (PVP) de 35.297 m2 que se ejecutará con cargo a la actuación.
- Equipamiento de Red primaria destinado a Sistema General Ferroviario (PQI) cuyo proyecto de transformación deberá cumplir con las determinaciones del Art. 8 de las normas urbanísticas de ordenación estructural contenidas en el presente PE.

El contenido de la documentación que se someterá de nuevo a información pública es el siguiente:

- PLAN ESPECIAL OI/2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ADAPTADA AL TRLOTUP, compuesto de:
 - o Parte sin eficacia normativa
 - I. Memoria informativa
 - II. Memoria Justificativa
 - o Parte con eficacia normativa

- FICHAS de Zona y Gestión
- Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural
- Planos de Ordenación
- Catálogo

- ANEXOS:
 - Memoria de sostenibilidad económica
 - Informe de género.
 - Estudio necesidades educativas
 - Estudio de Integración Paisajística
 - Estudio de Inundabilidad

2. CONCLUSIONES

Dar por subsanados los requerimientos realizados en informe de este Servicio emitido en fecha 19/01/2023.

Las modificaciones introducidas en la documentación técnica se consideran cambios sustanciales, requiriendo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 61.1.c del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), someter la misma a información pública por el plazo de 20 días, mediante resolución de alcaldía, acompañada de los informes que sustentan las citadas modificaciones.

En el mismo trámite se reiterará solicitud de informe de los siguientes organismos-administraciones afectadas por las modificaciones introducidas:

- Servicio territorial de Urbanismo de Alicante
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento
- ADIF
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
- Informe sectorial en materia de vías pecuarias de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Alicante.
- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (reiterar informe al no constar todavía en el expediente pronunciamiento al respecto)."

El Artículo 61.1.c del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece:

"c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio."

En base a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es el Alcalde y por delegación de fecha 17 de junio de 2019 el Concejal Delegado de Urbanismo.

A la vista de lo que antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a información pública por el plazo adicional de veinte días hábiles el PLAN ESPECIAL de la OI/2 referido a la ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ADAPTADA AL TRLOTUP, al haber introducido en la propuesta cambios que se consideran sustanciales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en la página web del Ayuntamiento de Alicante, acompañado de los informes y alegaciones que sustentan las modificaciones introducidas. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

TERCERO.- Solicitar informe a los siguientes organismos-administraciones afectadas debido a las modificaciones introducidas:

- Servicio territorial de Urbanismo de Alicante
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento
- ADIF
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
- Informe sectorial en materia de vías pecuarias de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Alicante.
 - Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.